

3. *Pide* al Secretario General que refuerce las actividades de la Secretaría relativas a los aspectos de política, planificación y capacitación y a los aspectos operacionales del bienestar social, incluso los pertinentes al desarrollo rural integrado, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General en materia de desarrollo;

4. *Pide también* al Secretario General que examine y analice las actividades de desarrollo con contenido y objetivos de bienestar social, incluidas las emprendidas por centros internacionales y regionales, y que informe al respecto a la Comisión de Desarrollo Social en su 27º período de sesiones.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/19. Funciones y programa a largo plazo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que en la solución de los problemas relativos a la prevención del delito y lucha contra la delincuencia la responsabilidad principal recae sobre los gobiernos nacionales,

Reafirmando su deber de promover la cooperación internacional para la solución de los problemas económicos, sociales, culturales y humanitarios y su responsabilidad en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 32/60 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, así como las demás resoluciones pertinentes tanto de la Asamblea como suyas,

Consciente de la necesidad e importancia de medidas más eficaces y mejor coordinadas para el desempeño de la labor de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

Reconociendo el papel del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en lo referente a ayudar al Consejo Económico y Social a organizar y coordinar actividades relacionadas con la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia en el sistema de las Naciones Unidas,

1. *Asigna* al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia las siguientes funciones principales:

a) Preparar los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente para que consideren y faciliten la introducción de métodos y formas más eficaces de prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente;

b) Preparar programas de cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito, sobre la base de los principios de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en los asuntos internos, así como otras propuestas relacionadas con la prevención del delito, y presentarlos a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a dichos congresos para su aprobación;

c) Ayudar al Consejo Económico y Social a coordinar las actividades de los órganos de las Naciones

Unidas en materia de lucha contra la delincuencia y tratamiento del delincuente y elaborar conclusiones y recomendaciones para presentarlas al Secretario General y a los órganos apropiados de las Naciones Unidas;

d) Promover intercambios de las experiencias obtenidas por los Estados en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

e) Examinar las principales cuestiones de interés profesional, como base para la cooperación internacional en esta esfera, sobre todo en la prevención y la reducción del delito;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar la aplicación de la presente resolución.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/20. Cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito y lucha contra la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 32/59 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1977, por la cual la Asamblea hizo suyas las recomendaciones del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia relativas al informe del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente²⁹,

Preocupado por la actual tendencia de la delincuencia en numerosos países del mundo y por sus efectos sobre los esfuerzos de los Estados Miembros para promover y mantener una mejor calidad de la vida en sus respectivos países, especialmente en los países en desarrollo,

Consciente de que los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, evalúan o desean evaluar la efectividad de sus sistemas de justicia penal con miras a reestructurarlos a fin de asegurar su capacidad para hacer frente a las crecientes tasas de delincuencia,

Reafirmando el derecho de cada Estado Miembro a formular y poner en ejecución sus políticas y programas nacionales en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, de acuerdo con sus propias necesidades y prioridades,

Considerando que un creciente número de países sienten la falta de asesores interregionales y técnicos capacitados para asistir a los gobiernos en la planificación y puesta en práctica de sus estrategias de prevención de la delincuencia,

Reconociendo la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y de los esfuerzos ya realizados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes, así como la necesidad de promover una colaboración adicional en esta materia, tanto a nivel regional como interregional,

Reconociendo también la conveniencia de mantener la colaboración y los esfuerzos internacionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes como importante elemento para la consecución de los objetivos del nuevo orden econó-

²⁹ Véase E/CN.5/536, cap. I.

mico internacional y de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Observando la importancia que la prestación sobre una base regular de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento técnico presenta para los miembros de la comunidad internacional que la soliciten, especialmente para los países en desarrollo del mundo,

Preocupado por el hecho de que los países de Africa al sur del Sáhara, a pesar de los numerosos llamamientos dirigidos a la comunidad internacional con el fin de solicitar asistencia para establecer institutos regionales que promuevan la investigación, la planificación y la puesta en ejecución de programas y estrategias de prevención de la delincuencia, aún carecen de medios regionales viables para colaborar sistemática y concertadamente en las cuestiones relativas a la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes,

Recordando que las Naciones Unidas han establecido ya tales institutos en otras regiones del mundo,

1. *Pide* al Secretario General que establezca un instituto para Africa al sur del Sáhara cuyas actividades se desarrollen en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes;

2. *Pide también* al Secretario General que, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, establezca y facilite servicios de asesores interregionales y regionales en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento de los delincuentes para los Estados Miembros que los soliciten;

3. *Pide además* al Secretario General que, con los auspicios del programa de cooperación técnica entre países en desarrollo, considere nuevas fórmulas para proporcionar a los países en desarrollo, por conducto de las Naciones Unidas, servicios de expertos técnicos, por ejemplo facilitando expertos cuyo sueldo básico sería costado por el país que los enviara y cuyos gastos adicionales correrían a cargo del país receptor.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/21. Fortalecimiento de los institutos de las Naciones Unidas y de los institutos afiliados a éstas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la importancia de la cooperación entre los Estados Miembros y el valor de los esfuerzos ya desplegados por la comunidad internacional en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, así como la necesidad de promover el desarrollo de esa cooperación en los planos interregional y regional,

Recordando su resolución 1086 B (XXXIX) de 30 de julio de 1965, relativa al fortalecimiento del programa de defensa social de las Naciones Unidas y en cumplimiento de la cual, entre otras cosas, se estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social, así como las resoluciones 32/58, 32/59 y 32/60 de la Asamblea General, aprobadas el 8 de diciembre de 1977,

Reafirmando la importancia primordial del papel de las investigaciones y la formación en la esfera de la defensa social,

Consciente de que, para cumplir debidamente su misión en el contexto del desarrollo económico y social, los institutos de las Naciones Unidas y los institutos afiliados a éstas que se ocupan de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente deben poder planificar una política orgánica, coherente y a largo plazo,

Considerando que los resultados logrados por esos institutos y los servicios que han prestado, tanto a la comunidad internacional en su totalidad como a regiones o países concretos, no sólo justifican su mantenimiento, sino que también constituyen un argumento en favor de su consolidación y fortalecimiento,

Consciente también de que los medios utilizados hasta ahora pueden mejorarse mediante una mayor acción de coordinación y cooperación,

1. *Expresa su gratitud* a todos los países, especialmente a Costa Rica, Egipto, Italia y el Japón, países huéspedes, que, con sus contribuciones voluntarias, han permitido la creación y el funcionamiento hasta el presente de esos institutos;

2. *Pide* al Secretario General que, para fortalecer esos institutos, adopte todas las medidas que permitan garantizar recursos financieros permanentes que complementen las demás contribuciones voluntarias aportadas por fuentes gubernamentales y no gubernamentales, sometiéndolo a los órganos competentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones regionales de las Naciones Unidas;

3. *Pide además* al Secretario General que, juntamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los servicios interesados de la Secretaría, estudie las iniciativas más apropiadas para lograr una mejor coordinación de los programas de trabajo de esos institutos entre sí.

14a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979

1979/22. La pena capital

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 32/61 de 8 de diciembre de 1977 de la Asamblea General, en las que la Asamblea confirmó el permanente interés de las Naciones Unidas en el estudio de la cuestión de la pena capital con miras a promover el pleno respeto del derecho que todos tienen a la vida, y confirmó también que el principal objetivo que debe buscarse es restringir progresivamente el número de delitos por razón de los cuales pueda imponerse la pena capital, con miras a la conveniencia de abolir esa pena,

Preocupado por la lentitud del avance hacia la consecución de este objetivo,

Reafirmando su deseo de que se establezcan procedimientos jurídicos adecuados y las mayores salvaguardias posibles para los acusados de delitos capitales,

Teniendo presente el pedido en su resolución 1930 (LVIII) de 6 de mayo de 1975 hecho al Secretario